

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 1 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 26/09/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NECESIDAD.

La compleja problemática de la ciudad informal se deriva de dos (2) problemas estructurales y otros asociados que emergen de éstos, cuyas causas atañen, no solo al nivel Distrital, sino a nivel Regional y Nacional.

El primer problema estructural es el asentamiento espontáneo e informal por parte de población de bajos recursos y de población migrante hacia la ciudad. De este problema estructural se derivan los siguientes:

- La dificultad en la integración a la dinámica urbana de la población que ha migrado a Bogotá por necesidades económicas y por desplazamiento forzoso y que proviene de diferentes regiones del país.
- La dificultad de la población de bajos ingresos o con empleo informal para acceder a créditos, que trae como consecuencia el desarrollo no formal de la producción de vivienda.

Para la ciudad de Bogotá, se estima que el área urbana está ocupada en un 21% de su totalidad con asentamientos de origen informal. Estos asentamientos se caracterizan por condiciones agudas de pobreza y presentan problemas de accesibilidad y conexión con los circuitos urbanos los cuales se agravan por la ubicación de algunos de estos asentamientos en zonas de alto riesgo. Adicionalmente se observa déficit de espacio público y equipamientos para la prestación de los servicios sociales, viviendas en condiciones no aptas para la habitabilidad y que por tanto requieren de mejoramiento, así como la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La localidad de Ciudad Bolívar es una de las localidades de la Ciudad de Bogotá con mayor número de habitantes, con una población aproximada de 719.700 habitantes, según datos del DANE correspondientes al año 2005, y es, junto a la localidad de Rafael Uribe Uribe, que tiene una población aproximada de 353.761 personas, una de las localidades con mayor densidad de población, ubicándose por encima del promedio de la ciudad. Estas dos localidades, al lado de la localidad de Usme, con cerca de 300.000 habitantes, están conformadas en su gran mayoría por población categorizada como estrato medio bajo (estrato 1, 2 y 3) con altos índices de pobreza y pobreza extrema, por lo que se hace necesario implementar proyectos que mejoren sustancialmente la calidad de vida de sus pobladores, como constituye en este caso, donde se adecuan vías para mejorar la accesibilidad y la movilidad dentro de dichas localidades.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR celebró el convenio interadministrativo No 237 de 2015 con la Secretaria Distrital del Hábitat, en virtud del cual se celebraron los contratos de consultoría 599 de 2015 y 584 de 2015 con los contratistas Consorcio Escala 2015 y Civile respectivamente, cuyo objeto fue "Contratar por el sistema de precio global fijo los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL UBICADAS EN BOGOTÁ D.C., de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, y bajo los cuales se obtuvieron los estudios y diseños que se pretenden materializar mediante la construcción de los CIV en la presente vigencia, previo ejercicio de revisión y apropiación de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Mejoramiento de Barrios identificó la necesidad de realizar las intervenciones físicas a escala barrial que le permitan dar cumplimiento a su objetivo misional, atendiendo criterios de eficiencia y optimización de los recursos con que cuenta; dentro de la identificación de esta necesidad y el análisis efectuado por la Dirección, se encontró que, producto de la ejecución de los contratos de consultoría 599 de 2015 y 584 de 2015, se obtuvieron los estudios y diseños para realizar la intervención en las localidades de Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Usme, la cual a la fecha no ha sido materializada, siendo

todge: 318-8ADS-FI-ST Person:IR Tigente-deute:(\$2-01-2876

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105884 www.cajav/wiendapopular.gov.co solucjorest@cajav/wiendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 2 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

este un territorio priorizado para la actual vigencia y necesitado de obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales.

La Secretaria Distrital del Hábitat, mediante radicado NR 2-2017-22928 informa que los Códigos de identificación Vial - CIV objeto de intervención, se encuentran priorizados en los territorios con oportunidad en el marco del Acuerdo 645 de 2016 - Plan de Desarrollo Económico Social y de Obras Publicas "Bogotá Mejor Para Todos", los cuales se encuentran incluidos en el marco del Programa de Mejoramiento Integral.

Teniendo en cuenta lo anterior, se señala que la priorización de los CIV se realizó teniendo en cuenta las siguientes variables: (I) Estar localizado en un Territorio con oportunidad según su nivel de prioridad en el contexto de la ciudad; (II) Estar localizado en una intervención integral de mejoramiento; y (III) Estar localizado en un área de intervención temprana.

Que la Secretaría Distrital de Hábitat delimitó como Áreas Priorizadas de Intervención para la presente vigencia los "Territorios con Oportunidad". La noción de "Oportunidad" de estos Territorios es la que fija el criterio para establecer las áreas de intervención, abriendo así la posibilidad de desarrollar proyectos de escala urbana y zonal que doten al Territorio con Oportunidad con una vocación definida, al dar conectividad a las diferentes unidades que lo componen y constituyéndose en elemento sobre el cual se consolidará la estructura urbana.

En el Decreto 190 de 2004, reglamentario del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, se establece en el artículo 295, el "Subprograma de Mejoramiento Integral", que tiene por objeto, orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad. Lo anterior para corregir las deficiencias físicas, ambientales y legales generadas por su origen fuera de las normas urbanas y permitir que sus habitantes accedan a la calidad de vida urbana definida para el conjunto de la ciudad.

2. **CONVENIENCIA**

El Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", estableció en el artículo 4, Capítulo I, acerca de las "PRIORIDADES: PILARES Y EJES TRANSVERSALES", el Pilar Il titulado "Democracia Urbana" y el eje transversal I titulado "Un nuevo ordenamiento territorial". Según el mencionado plan, los pilares y ejes transversales son: "Los pilares se constituyen en los elementos estructurantes para alcanzar el objetivo del Plan: la felicidad para todos. Se soportan en ejes transversales que son los requisitos institucionales para que los pilares puedan edificarse, fortalecerse, tener vocación de permanencia y constituirse en fundamento del objetivo trazado".

Los pilares son: 1) Igualdad en calidad de vida; 2) Democracia urbana; y 3) Construcción de comunidad. Por su parte, los ejes transversales son: I) Nuevo ordenamiento territorial; II) Desarrollo Económico; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética; y IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los pilares y ejes transversales están orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. Los pilares y ejes transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles".

Para mejor ilustración se puede observar el siguiente cuadro:

ATRALICACI MANA

Calle 54 N* 13-30 go Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 3 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Pilar	/ Eje transversal		Programa	Рго	yecto estratégico		Meta PDD	Proy	ecto de Inversión		Meta del proyecto
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód	Nombre
02	DEMOCRACIA URBANA	14	Intervenciones		Intervenciones	405	Desarrollar ei 100% de las	000	Meioramiento de		Contribuir 100% al Mejoramiento de Barrios en los Territorios Priorizados por la SDHT a través de Procesos Obras de
-	UN NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	14	integrales del Hábitat	134	integrales del hábitat	465	intervenciones priorizadas de mejoramiento	208	Barrios		Infraestructura en Espacios Públicos a escala barrial para la accesibilidad de los ciudadanos a un Hábitat.

Fuente: Formulación del proyecto de inversión 208 Mejoramiento de Barrios versión 27.

El Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", define el pilar II "DEMOCRACIA URBANA", de la siguiente manera:

"Incrementar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su utilización a toda la ciudadanía sin discriminación alguna".

Y Respecto del eje transversal I "UN NUEVO ORDENAMIENTO TERRITORIAL", la definición que estipula es la siguiente:

"Dotar a la ciudad de una norma urbana que regule su crecimiento para que sea compacto e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo".

De la misma manera, el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", estableció en el artículo 23, capitulo III, acerca del pilar 2 "DEMOCRACIA URBANA", el programa de "INTERVENCIONES INTEGRALES DEL HÁBITAT", el cual consiste en: "Mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a un hábitat y vivienda, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, embellecimiento y transformación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas, local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de trasporte y servicios públicos en la ciudad y el ámbito metropolitano".

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR implementa el programa "Intervenciones Integrales del Hábitat" mediante el proyecto estratégico 134 "INTERVENCIONES INTEGRALES EN EL HÁBITAT" desde el cual se ejecuta el Proyecto de Inversión 208 "Mejoramiento de Barrios"

Así las cosas, en el diagnóstico del Pilar II "Democracia Urbana" se identifica una problemática a causa del "deterioro urbano y social" que en su efecto genera "la disminución de la calidad de vida de los habitantes", y que, en materia de renovación urbana, presenta una gran oportunidad de recuperación y mejoramiento, en infraestructuras en espacio público a escala barrial. La propuesta es entender una ciudad que se compacta a través de intervenciones que mejoran el hábitat y que conectan la ciudad con la región, reconociendo de esta manera la relación funcional de la ciudad como núcleo del desarrollo de la región y del país dentro del Sistema de Ciudades de Colombia. (PDD)

torion: 228-2404-F1-27 Novico 28 Tiporto dessi 24-21-2878

Calle 54 N° 13-30 Código Postai : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105684 www.cajawiriendapopular.gov.co soluctones@cajawiriendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 4 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

La carencia de estructuras físicas funcionales en espacios públicos y de su buen estado para hacer uso del bien, impiden la interacción de los habitantes con beneficios a escala barrial. Algunos sectores sufren un proceso de deterioro urbano, de fragmentación y déficit de áreas del espacio público.

Por ende, desde los lineamientos y políticas del Sector del Hábitat, es conveniente realizar la contratación de "construcción de tramos viales", ya que contribuye al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", a través de la Priorización de la ejecución de la intervenciones por la Secretaria Distrital del Hábitat y se logra beneficiar a la comunidad de estratos 1 y 2, con un sistema de movilidad urbana que asegure a los habitantes formas democráticas, económicas y sostenibles de movilizarse y al mejoramiento de los barrios (EL TESORITO, NACIONES UNIDAS, VISTA HERMOSA, VILLA DIANA, PUERTA AL LLANO, DANUBIO AZUL Y LA PAZ) en la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat, propendiendo por la generación de estructuras urbanas que optimicen el espacio público.

Entre las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", para contribuir al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", se encuentra registrada la META 465 consistente en "DESARROLLAR EL 100% DE LAS INTERVENCIONES PRIORIZADAS DE MEJORAMIENTO", y con la contratación de la "Construcción de tramos viales", se logra definir la magnitud de cumplimiento para la vigencia del 2017.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, creada mediante Acuerdo 20 de 1942, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008, tiene por objeto contribuir "al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región", para lo cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

(...) d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaria Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios. e. Desarrollar sus programas, buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. f. Coordinar con la Secretaria Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla. (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2008, mediante el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular, la Dirección de Mejoramiento de Barrios tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaria de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaria de Hábitat. 3. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Mejoramiento de barrios promovidos por la entidad. (...)"

En virtud de todo lo anterior, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el ánimo de contribuir a alcanzar las metas del plan de desarrollo Distrital respecto de "las Intervenciones integrales del hábitat" ha formulado el PROYECTO DE INVERSIÓN 208 "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS", que tiene como objetivo general:

"Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que garanticen la realización de procesos de mejoramiento integral de barrios en las áreas priorizadas por el sector Hábitat, mediante acciones conjuntas, articuladas y sostenibles que contribuyan a complementar el desarrollo urbano de la ciudad en zonas con alta vulnerabilidad, e implementar los planes de Gestión Social en cada territorio intervenido, para mejorar la calidad de vida de los habitantes"

El mencionado proyecto de inversión de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, tiene como objetivos específicos los siguientes:

taeigo: 236-3AD4-FFST Recide: 12 Reporte: 41

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.cov.co soluciones@cajavivlendapcputar.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 5 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

"1. Reconocer y ofrecer espacios de participación a los pobladores de los territorios a intervenir con formación en temas de ciudadanía, derechos y responsabilidades en el marco de la cultura del hábitat para promover la apropiación del espacio público, veedurías ciudadanas y el deber en la sostenibilidad social. 2. Celebrar con la comunidad beneficiaria de la obra de intervención física a escala barrial los pactos de sostenibilidad, como espacios para el reconocimiento de los derechos y responsabilidades ciudadanas, promoviendo la autorregulación en el uso del espacio público. (...) 6. Realizar la supervisión al proceso de post obra como estabilidad y sostenibilidad de las obras construidas por la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de Mejoramiento de Barrios y como tipología de obras de intervención física a escala barrial en donde la Dirección de Mejoramiento de Barrios, encamina sus esfuerzos para la ejecución de proyectos en el espacio público y entorno que conlleven al mejoramiento de las condiciones físicas de escenarios urbanos que faciliten la movilidad, la recreación, el esparcimiento, la cultura y el encuentro comunitario; mediante la elaboración de Estudios y Diseño y/o la intervención físicas y/o post obra en: Vías peatonales, Vías vehiculares restringidas, parques de bolsillo o vecinales, Escaleras, Senderos, Alamedas, Plazoletas, Rondas, Ciclo ruta, Salones comunales y culturales, y mejoramiento del entorno."

Entre las metas establecidas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para contribuir al proyecto de inversión 208 "Mejoramiento de Barrios" se encuentra la META 16 consistente en "CONTRIBUIR 100% AL MEJORAMIENTO DE BARRIOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SDHT A TRAVÉS DE PROCESOS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN ESPACIOS PÚBLICOS A ESCALA BARRIAL PARA LA ACCESIBILIDAD DE LOS CIUDADANOS A UN HÁBITAT."

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2019 "Bogotá Mejor para Todos", adoptado mediante Acuerdo Distrital 645 de 2016, estableció en el artículo 23 -como parte del "Pilar 2: Democracia Urbana"-, el Programa "Intervenciones Integrales del Hábitat" cuyo objetivo principal es "mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, trasformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes."1

En el marco de las "Intervenciones Integrales del Hábitat", se desarrollan los "Proyectos Estratégicos de Mejoramiento Integral" contemplados en el artículo 83 del Plan de Desarrollo, los cuales "se ejecutarán en las áreas que priorice y formule la Secretaria Distrital del Hábitat, proceso en el cual se definirá el alcance y las obligaciones de las entidades encargadas de cada uno de los componentes de la intervención"2.

Justamente por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, teniendo en cuenta las relaciones presentes entre las Unidades de Planeamiento Zonal y la división político administrativa distrital, dentro del escenario normativo fijado por el Plan de Ordenamiento Territorial, delimitó trece (13) Territorios Con Oportunidad (TCO) y definió que se tienen por meta "gestionar 10 intervenciones integrales de mejoramiento en los territorios priorizados", tal como está consignado en la página 124 del documento "Bases del Plan de Desarrollo, Bogotá mejor para todos 2016-2020" incorporado al Acuerdo Distrital 645 de 2016 mediante su Artículo 7.

En el territorio priorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat en los Cerros Orientales se presenta en este momento la posibilidad de realizar acciones estratégicas, dando mayor integralidad e impacto a la problemática de accesibilidad y conexión con los circuitos urbanos que paralizan el transporte en la ciudad y la proximidad a los barrios. La conveniencia se obtiene con el desarrollo a la estructura física en los espacios públicos que permitan la interacción entre los habitantes y la expansión del suelo como mejoramiento integral.

Configo: 208-8406-FI-ST Version:18 Vaganto ciscos 22-01-28/18

Calle 54 N* 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494320 Fax: 3105884 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajawiviendapopular.gov.co











¹[1] CONCEJO DE BOGOTÁ, Acuerdo Distrital 645 de 2016: "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2019 "Bogotá mejor para todos", Artículo 23.

²[2] CONCEJO DE BOGOTÁ, Acuerdo Distrital 645 de 2016: "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2019 "Bogotá mejor para todos", Artículo 83.



Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 6 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

El desarrollo de la Ciudad Región, y el lineamiento de atender el déficit de vivienda con hábitat de calidad, es el enfoque de la misionalidad de la Dirección Mejoramiento de Barrios, con base en el Plan de Desarrollo Distrital y en el entendido que una ciudad se compacta a través de intervenciones que conectan la ciudad con la región.

En ese contexto, para la Caja de Vivienda Popular es conveniente la celebración de un contrato de obra para la construcción de los quince (15) CIV, distribuidos en tres grupos de acuerdo a la localidad en cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la "Bogotá Mejor para Todos", y en cumplimiento de las funciones delegadas en la Caja de la Vivienda Popular, que contribuye al mejoramiento de barrios a través de los procesos de estudios, diseños y obras de Infraestructura en Espacios Públicos a escala barrial en los diez (10) Territorios Priorizados para la accesibilidad de los ciudadanos.

Como la entidad cuenta con los estudios y diseños para la ejecución de las obras de intervención física a escala barrial en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Usme de la ciudad de Bogotá, es conveniente realizar la presente contratación, bajo todos los estándares de calidad y aplicación de la normatividad vigente, así como los requerimientos establecidos en los documentos del proceso, con el fin de alcanzar el logro de la eficiencia en la meta del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", la cual consiste en gestionar quince (15) obras de infraestructura en espacios públicos a escala barrial las cuales se incluyen plenamente en las metas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

A través de la construcción de Códigos de Identificación vial – CIV (tramos viales), se contribuye entre otros con: (i) el desarrollo de la infraestructura en la malla vial; y (ii) el aumento de la accesibilidad en relación a escala local de las localidades a intervenir.

Respondiendo así a la generación del acceso adecuado, el disfrute del desarrollo urbano, la accesibilidad al hábitat y la consolidación de los espacios urbanos mejorando la calidad de vida de los ciudadanos. La presente contratación se realizará con cargo a los recursos del proyecto 208 "concepto de gasto 134-Mejoramiento de barrios".

La Caja de la Vivienda Popular, efectuó el análisis de los estudios y diseños existentes, con la verificación física de cada uno de los tramos viales, esta actividad fue adelantada por profesionales del área técnica, social y SSTMA (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE). De lo anterior se concluye que es técnicamente viable efectuar la intervención física de los quince (15) tramos viales relacionados más adelante.

De esta manera, los estudios y diseños de los quince (15) tramos viales CIV, identificados para intervención física fueron objeto de confrontación, análisis y revisión contra la "FICHA DE CONTROL INFORME FINAL ESTUDIOS Y DISEÑOS" (anexo No. 11) la cual contiene los insumos necesarios para diseños detallados de tramos viales; de esta verificación se determina que para hacer posible dicha intervención física, es necesario adelantar previo a la construcción, un proceso de **REVISIÓN** y **APROPIACIÓN** de los estudios y diseños que permitan la construcción de acuerdo a la normatividad vigente, a las especificaciones técnicas y a las buenas prácticas de la ingeniería.

Es de anotar que los quince (15) tramos viales se habilitaron, por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat, luego de implementarse la licitación pública CVP-P-008-2017.

3. OBJETO.

EJECUTAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Takangar, 200-BADIn-FirST Register/18 Paparina changar 104-01-2878

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.calaviriendapopular.gov.co

es@cajavivlendapcpusargov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 7 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, el presente proceso de selección se estructuró por grupos de localidades (Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe y Usme) a intervenir, que se desarrollarán así:

GRUPO 1 – CIUDAD BOLÍVAR LOCALIDAD 19

	UPZ	BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE	ÁREA ESTIMADA
No	NOMBRE	DARRIU	CIV	NOMENCLATURA T TRAMICS	PROYECTO	(m2)
			19012225	KR 18H ENTRE CL 81B S Y CL 81C S	ANDEN	154,58
68	TESORO	EL TESORITO	19012244	KR 18H ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	ANDEN	137,84
			19012250	KR 18I ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	VIA	575,12
		NACIONEC I INTRAC	19011267	KR 18R ENTRE CL 77 S Y CL 77A S	ANDEN	113,02
67	LUCERO	NACIONES UNIDAS	19011108	KR 18P ENTRE CL 76 A S Y CL 75 A S	ANDEN	270
		VISTA HERMOSA	19010902	KR 18K ENTRE CL 75A S Y CL 76 S	ANDEN	215,46

GRUPO 2 - USME LOCALIDAD 5

	UPZ	BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE	ÁREA ESTIMADA
No	NOMBRE	DARRIU	CIV	NOWENCLATURA I TRAINGS	PROYECTO	(m2)
			5004703	CL 89A 5 ENTRE KR 12G E Y KR 12H E	ANDEN	307
52		VILLA DIANA	5004713	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12G E	ANDEN	447
32	LA FLORA	VILLA DIANA	5004724	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12D E	VIA	303,1
			5004725	KR 12D E ENTRE CL 89 S Y CL 89A S	VIA	861,1
59	ALFONSO LÓPEZ	PUERTA AL LLANO	30001896	KR 8C E ENTRE CL 108 S Y CL 109 S	VÍA VEHICULAR	668,53

GRUPO 3 - USME LOCALIDAD 5 Y RAFAEL URIBE LOCALIDAD 18

	UPZ BARRIO		CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE	ÁREA ESTIMADA
No	NOMBRE	DARRIO	CIV	NOMENCEATURA I TRAINOS	PROYECTO	(m2)
			5000123	KR 4H ENTRE CL 57 SY CL 58 S	VÍA VEHICULAR	259,61
56	DANUBIO	DANUBIO AZUL	5000129	KR 3 BIS ENTRE DG 54 D S Y CI 54G S	VÍA VEHICULAR	200,60
			5000320	DG 62 5 ENTRE KR 2C Y KR 2	VÍA VEHICULAR	384,75
65	DIANA TURBAY	LA PAZ	18006382	CL 54 S ENTRE KR 48 Y KR 48C	VÍA VEHICULAR	128,26

Los anteriores grupos se constituyeron por CIV más cercanos entre sí, para facilitar la simultaneidad de intervención de TODOS los CIV.

Los CONTRATISTAS deberán realizar de manera simultánea **TODOS** los frentes de obra de los CIV que conforman cada uno de los grupos dentro del plazo de ejecución del contrato adjudicado, según Programación de Obra que cada CONTRATISTA presente al INTERVENTOR, quien podrá realizar las observaciones del caso y que serán acogidas por el CONTRATISTA.

Cabe resaltar que antes de iniciar actividades los contratistas deberán realizar visita a los tramos viales con el fin de realizar la verificación de las actividades a realizar y las cantidades de obra en cada uno de los CIV.

El objeto contractual se desarrollará para la ejecución de las obras de construcción de los CIV indicados por la entidad de conformidad con el anexo técnico y todos los demás documentos del proceso de contratación; sin embargo, para lograr este objetivo el contratista deberá realizar la **REVISIÓN** y **APROPIACIÓN** de los estudios y diseños para cada uno de los tramos viales, los cuales fueron obtenidos en el marco de la ejecución de los contratos 584 y 599 de 2015, bajo los siguientes parámetros mínimos:

Codigo: 228-84DN-FR-57 Persion: 18 Permite Sende (S4-31-2818

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 8 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

1. Informe Normativo.

- 2. Planos Topográficos.
- 3. Estudios de Tránsito y Diseño geométrico de las vías.
- 4. Estudio y Diseño Geotécnico.
- 5. Proyecto Arquitectónico Geométrico y Paisajístico.
- 6. Estudios y diseños de redes de servicios públicos, acueducto y alcantarillado.
- 7. Estudios y Diseños de Redes de alumbrado público.
- 8. Estudios y Diseños Estructurales.
- 9. Especificaciones técnicas de Construcción.
- 10. Análisis de precios unitarios, programación de obras y presupuestos de obra.
- 11. Gestión Social y Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior EL CONTRATISTA deberá ceñirse a lo dispuesto, en el formato con código 208-MB-FT-20 (Anexo 1 - denominado INVENTARIO DE PRODUCTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS), como parte de los productos de las actividades de revisión, y apropiación de los estudios y diseños, formato que hace parte integral del presente Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato; así mismo deberá en consideración a su experticia en el sector, identificar aquellos estudios y diseños que sean objeto de realización, para garantizar la ejecución en condiciones de funcionalidad e integralidad de las actividades de construcción.

Los documentos del presente proceso de selección, anexos, estudios previos, presupuesto y demás documentos del proyecto, así como los productos derivados de los Contratos de Consultoría No. 584 y 599 de 2015, se podrán consultar en la página web. Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 54 No. 13-30, oficinas de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

El contrato será pagado por precios unitarios sin formula de reajuste. Los costos de la apropiación de los estudios y diseños están incluídos dentro de la administración del contrato de obra.

3.2. ÍTEMS NO PREVISTOS.

Los valores de referencia para determinar el presupuesto de la obra a ser ejecutada, de items no previstos, deberán ceñirse a la lista de precios oficiales de las siguientes entidades en su orden estricto:

- 1. Primera Lista de Referencia: Instituto de Desarrollo Urbano IDU.
- 2. Segunda Lista de Referencia: Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD.
- 3. Tercera Lista de Referencia: Instituto Nacional de Vías INVIAS.

De esta manera, se intentará ubicar el ítem no previsto en la primera lista. En caso de no encontrarse allí entonces se tratará ubicar en la segunda lista y así sucesivamente.

Entiéndase por ítems no previstos las obras que no están incluidas en las condiciones iniciales del contrato, pero que hacen parte inseparable de las actividades del objeto del contrato o son necesarias para su ejecución y que por lo tanto corresponden a ítems no previstos, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas en la ejecución de un contrato.

El procedimiento para pactar los ítems no previstos será el siguiente:

1. El CONTRATISTA deberá identificar oportunamente los ítems no previstos, proyectar su valor unitario conforme a las listas de

conigue: 209-8445% PLST Persion:18 Pigante canada (24-01-2819

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 9 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

referencia anteriormente mencionadas y estimar las cantidades requeridas.

- 2. El CONTRATISTA deberá Informar a LA INTERVENTORÍA los ítems no previstos identificados y entregar la proyección del valor unitario correspondiente y las cantidades estimadas requeridas, conforme al numeral anterior, a fin de que sean estudiados y aprobados por ésta. En caso que el ítem no previsto no se encuentre incluido dentro de las listas anteriormente mencionadas, el CONTRATISTA deberá entregar el correspondiente análisis de precios unitarios acompañado del respectivo estudio de mercado y soportándose hasta donde le sea posible con tales listas. Esta información deberá estar plenamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y económico.
- El CONTRATISTA también deberá solicitar, en caso que el ítem no previsto lo implique, la respectiva adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo al contrato de obra, asumiendo su responsabilidad e implicaciones jurídicas respecto de la posible omisión de tal solicitud.
- 4. LA INTERVENTORÍA deberá informar el ítem no previsto de manera oportuna a su SUPERVISOR, previo a la ejecución del mismo, con el fin de estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas. De la misma, LA INTERVENTORÍA se referirá acerca de la adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo, en caso que se hayan solicitado. A tales efectos, la INTERVENTORIA deberá ofrecer a su SUPERVISOR, el respectivo concepto técnico y económico.
- 5. EL SUPERVISOR del contrato de interventoría, con base en el concepto técnico mencionado en el numeral anterior, deberá emitir su visto bueno acerca de la pertinencia y oportunidad del ítem no previsto, su valor unitario y las cantidades estimadas requeridas. También emitirá su visto bueno respecto de las solicitudes que en materia de adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo al contrato de obra se hayan solicitado.
- 6. El CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA fijarán el ítem no previsto mediante acta, previo visto bueno de la SUPERVISIÓN del contrato de interventoría.
- 7. En caso que el ítem no previsto implique adición en recursos presupuestales y/o prorroga en tiempo, además del acta de fijación del ítem no previsto, se requerirá de la respectiva modificación contractual para su ejecución.
- 8. En caso que entre CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA no haya acuerdo sobre el precio unitario, se deberá remitir la información al SUPERVISOR, quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA. Por tal razón, las actividades para pactar ítems no previstos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.
- 9. Demás trámites administrativos que correspondan y que deban surtirse al interior de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Sin perjuicio de lo anterior, LA INTERVENTORÍA no podrá ordenar la ejecución de ítems no previstos, sin que antes se haya llevado a cabo el procedimiento anteriormente establecido para su aprobación por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. De la misma manera el CONTRATISTA no deberá iniciar la ejecución de ítems no previstos mientras no se surta el mismo procedimiento. En caso que el CONTRATISTA inicie ejecución de ítems no previstos ignorando el procedimiento anteriormente descrito lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo el valor del mismo.

En ningún caso LA INTERVENTORIA podrá suscribir documentos modificando el valor inicial del contrato y/o prorrogando el plazo de ejecución del mismo. El único facultado para realizar estas modificaciones es el Ordenador del gasto correspondiente.

Codigo: 238-BADA-F1-57 Recijod/III Rigente caredo (04-01-00/18

Calle 54 N* 13-30 Cödigo Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavrvlendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 10 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo del presente proceso de selección y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, se llevará a cabo mediante el procedimiento de selección por la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y reglamentarias.

A la presente Licitación Pública le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y la demás normativa legal vigente que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos y demás documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del contrato.

En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR

Se realizó el correspondiente estudio del Análisis del Sector, documento que se adjunta al presente estudio previo.

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA			
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor total del presupuesto oficial y con vigencia a la presentación de la oferta hasta la aprobación de la GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO del contrato.			
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	De conformidad a las exigencias en el numeral de garantías.			
RETEFUENTE	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista			
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Su porcentaje corresponderá de acuerdo a la actividad económica a la cual pertenezca el contratista			
ESTAMPILLAS: De acuerdo con el estatuto tributario	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto) * UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (0.5)			
OTROS IMPUESTOS APLICABLES	Aplicará de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.			

PRESUPUESTO ASIGNADO.

Salakan 200-SADA FISS Penjalan 18 Penjalah danda 194-21-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajjav/wiendapopular.gov.co soluciones@cajav/wiendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 11 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.130.152.854), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor adicional por los conceptos anteriormente enunciados. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los gastos en que deban incurrir los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo.

GRUPO 1 - CIUDAD BOLÍVAR LOCALIDAD 19

	UPZ	BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE	ÁREA	DOCCUDUCCTO
No	NOMBRE	DARRIO	CIV	NOWENCLATURA T TRAMOS	PROYECTO	ESTIMADA (m2)	PRESUPUESTO
		F;	19012225	KR 18H ENTRE CL 81B S Y CL 81C S	ANDEN	154,58	
68	TESORO	EL TESORITO	19012244	KR 18H ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	ANDEN	137,84	
		TESORITO	19012250	KR 18I ENTRE CL 81D S Y CL 81C S	VIA	575,12	
		NACIONES	19011267	KR 18R ENTRE CL 77 S Y CL 77A S	ANDEN	113,02	\$653.535.143
67	57 LUCERO VISTA	UNIDAS	19011108	KR 18P ENTRE CL 76 A S Y CL 75 A S	ANDEN	270	
01		VISTA HERMOSA	19010902	KR 18K ENTRE CL 75A S Y CL 76 S	ANDEN	215,46	

GRUPO 2 - USME LOCALIDAD 5

	UPZ	BARRIO	CODIGO	NOMENCLATURA Y TRAMOS	TIPO DE	ÁREA	PRESUPUESTO
No	NOMBRE	DANNO	CIV	NOMENCEATORA I NOMOS	PROYECTO	ESTIMADA (m2)	T ALCOHOLOTO
			5004703	CL 89A 5 ENTRE KR 12G E Y KR 12H E	ANDEN	307	
52	LA FLORA	VILLA	5004713	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12G E	ANDEN	447	
52	LA FLORA	DIANA	5004724	CI 89A S ENTRE KR 12F E Y KR 12D E	VIA	303,1	\$998,415,157
			5004725	KR 12D E ENTRE CL 89 S Y CL 89A S	VIA	861,1	φ330.413.13 <i>1</i>
59	ALFONSO LÓPEZ	PUERTA AL LLANO	30001896	KR 8C E ENTRE CL 108 S Y CL 109 S	VÍA VEHICULAR	668,53	

GRUPO 3 - USME LOCALIDAD 5 Y RAFAEL URIBE LOCALIDAD 18

	UPZ		CODIGO		TIPO DE	ÁREA	
No	NOMBRE	BARRIO	CIV	NOMENCLATURA Y TRAMOS	PROYECTO	ESTIMADA (m2)	PRESUPUESTO
		DANUBIO	5000123	KR 4H ENTRE CL 57 SY CL 58 S	VÍA VEHICULAR	259,61	
56	DANUBIO	AZUL	5000129	KR 3 BIS ENTRE DG 54 D S Y CI 54G S	VÍA VEHICULAR	200,60	\$478,202,554
		AZUL	5000320	DG 62 5 ENTRE KR 2C Y KR 2	VÍA VEHICULAR	384,75	34/0.202.334
65	DIANA TURBAY	LA PAZ	18006382	CL 54 S ENTRE KR 48 Y KR 48C	VÍA VEHICULAR	128,26	

DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.130.152.854) (2887,493 SMMLV).

8. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

La Dirección de Mejoramiento Barrios, para efectos de calcular el presupuesto oficial tomó como base los entregables de los Contratos de Consultoría No. 599 de 2015 y 584 de 2015. Otros productos de la consultoría y a disposición de los proponentes son:

todge: 236-SADS-F)-57 Person: 18 Partie dende (ALC) -2818

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 12 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios, POR LO TANTO, EL SISTEMA DE PAGO ES POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

Dentro de los presupuestos para cada uno de los grupos, se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

La presente contratación será adjudicada por Grupos. Los contratos que se suscriban como resultado del presente proceso de selección tendrán una forma de pago por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, propuesta que debe incluir todos los costos, directos e indirectos (A.I.U) y Gestión Social y SSTMA, que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos de trabajo social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y medio ambientales y demás inherentes a la ejecución de las obras enfocados al cumplimiento del objeto contractual.

Respecto de los costos indirectos, los mismos fueron calculados por cada grupo, teniendo en cuenta el personal administrativo, dedicación, gastos de funcionamiento y logística, impuestos, garantías, los imprevistos y la utilidad del contratista.

El componente SOCIAL y el componente Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SSTMA - fueron calculados por precio fijo para cada uno de los CIV, incluyendo IVA, sobre los cuales no operan costos indirectos.

La forma de pago se encuentra establecida en el anexo técnico. Las actividades SOCIALES y SSTMA serán pagadas de conformidad con el anexo SOCIAL y el anexo SSTMA. El profesional social esta costeado en el valor de las actividades sociales y el profesional SST-MA en el factor de administración del A.I.U.,

El Proponente deberá tener en cuenta que el (los) contrato (s) que se derive (n) del presente proceso estará (n) sujeto (s) al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del CONTRATISTA.

8.1. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Grupo 1

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1431	134 – Mejoramiento de Barrios	01-01-0108 Obras de Urbanismos	\$653.535.143	\$653.535.143
TOTAL				\$653.535.143

Grupo 2

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1430	134 – Mejoramiento de Barrios	01-01-0108 Obras de Urbanismos	\$998.415.157	\$998.415.157
TOTAL				\$998.415.157

Grupo 3

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1429	134 - Mejoramiento de Barrios	01-01-0108 Obras de Urbanismos	\$478.202.554	\$478.202.554
TOTAL				\$478.202.554

tandigat 235-24DV-FI-57 Persion:18 Pigantia danda (24-01-2018

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 13 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

8.2. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS.

El presente proceso de selección será adjudicado por grupos, por el valor de la oferta ganadora por cada grupo y se pagará de acuerdo con los valores establecidos por el adjudicatario en su oferta económica. Así las cosas, la contratación que se derive del correspondiente proceso de selección se estima en la suma de PRESUPUESTO ESTIMADO: DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.130.152.854), distribuidos en tres grupos así:

GRUPO	VALOR
1	SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$653.535.143)
2	NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$998.415.157).
3	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$478.202.554)

En todo caso, los contratos tendrán como valor final la sumatoria de los siguientes ítem:

- 1. El producto de las cantidades por su respectivo valor unitario, recibidas por el interventor.
- 2. El porcentaje de A.I.U, ofrecido.
- 3. El valor de las actividades sociales ejecutadas y aprobadas por el interventor. Las actividades SST-MA se encuentran costeadas en el A.I.U..`

9. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

En el Anexo Técnico, Anexo SST-MA y Anexo Social, y demás documentos del proceso de contratación se registran las características y demás condiciones particulares con las que deberá cumplir el Contratista.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la cual debe tener una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, de conformidad con la carta de presentación. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma de los contratos, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a verificar las propuestas para determinar si está habilitado o no habilitado con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes. La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos

todge: 238-84D4-FI-57 Ferrion:18 Figures deute:24-01-2818

Calle 54 N* 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PSX: 3494520 Fax: 3105884 www.csjaviviendapopular.gov.co soluciones@csjaviviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 14 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que acredite lo solicitado.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos. En caso de presentarse a los tres grupos, se deberá entregar una propuesta económica por cada grupo.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de manera individual por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

CRITERIOS HABILITANTES

PARÁMETROS O FACTOR CUMPLIMIENTO DEL FACTOR		
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado	
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado	
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado	

10.1. JURÍDICOS.

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Estos criterios serán aplicables para todos los grupos.

10.2. TÉCNICOS.

El pliego de condiciones junto con todos sus anexos técnicos, establecen las condiciones técnicas y operativas que deberá cumplir los CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de tales condiciones técnicas y operativas, con la manifestación expresa de cumplimiento de la totalidad de las características del mismo.

La manifestación de cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas se podrá realizar en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA o en documento independiente firmado.

Los proponentes deberán presentar los documentos técnicos habilitantes señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Estos criterios serán aplicables para todos los tres (3) grupos.

10.2.1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual forma el Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme antes de la fecha de adjudicación del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no

comps: 208-8ADW-PI-87 Persion, 92 Riganile deute (24-01-2016)

Calle 54 N° 13-30 Cödigo Postal : 110231, Bogotá D.C. Fax: 3105F84 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@calaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 15 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

10.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

En atención a que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR debe garantizar la ejecución y la calidad esperada en LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS VIALES a contratar, establece que la experiencia se acreditará bajo los siguientes parámetros obligatorios:

- 1. Se deberán aportar, máximo, dos (2) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante, sin importar el número de grupos a los cuales pretenda presentarse.
- 2. El proponente deberá registrar el (los) contrato (s) (máximo 2) en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.
- 3. El (los) contrato (s) (máximo 2) debe (n) estar debidamente inscrito (s), verificado (s) y certificado (s) por la Cámara de Comercio en el RUP. De lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.
- 4. El (los) contrato (s) (máximo 2), deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP, cada uno de ellos, en CUALQUIERA de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
72141000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y	Servicios de construcción	Servicio de construcción de calles y carreteras
72141000	mantenimiento.	pesada	
72141100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y	Servicios de construcción	Servicios de pavimentación y superficies de edificios
72141100	mantenimiento.	pesada	de infraestructura

- 5. El contrato o los contratos aportados (máximo 2) deben corresponder a LA CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN y/o REPARACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE TRAMOS VIALES, de lo contrario no se tendrá (n) en cuenta.
- 6. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores del contrato o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al CIEN POR CIENTO (100%) de:
 - A. El presupuesto oficial del grupo al que se presentó, en caso que se hubiese presentado a un solo grupo. De lo contrario no se tendrá en cuenta.

GRUPO	PESOS	SMMLV
1	\$ 653.535.143	885,88 SMMLV
2	\$ 998.415.157	1.353,38 SMMLV
3	\$ 478.202.554	648, ²² SMMLV

Codine: 378-320%-F1-57 Persion:18 Figurite Standa (34-31-1878

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 16 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

B. La sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los cuales se presentó, en caso que se haya presentado a más de un grupo. De lo contrario no se tendrá en cuenta para ninguno de los grupos a los que se presentó.

GRUPOS	PESOS	SMMLV
1+2	\$ 1.651.950.300	2.239, ²⁷ SMMLV
2+3	\$ 1,476.617,711	2.001,60 SMMLV
1+3	\$ 1.131,737,697	1.534,10 SMMLV
1+2+3	\$ 2.130.152.854	2.887,49 SMMLV

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió al integrante en dicha figura asociativa.

7. El integrante del proponente plural que aporte la mayor parte de la experiencia, deberá tener la mayor participación dentro de la figura asociativa, so pena de rechazo de la propuesta.

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme al momento de la adjudicación.

10.2.2.1. **CERTIFICACIONES**

En virtud de lo anterior, además de la obligación de tener registrados los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia habilitante dentro del Registro Único de Proponentes, y como quiera que las Cámara de Comercio NO certifican el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que se presente por el oferente la correspondiente certificación en la que conste que el objeto del contrato se refiere específicamente a (i) LA CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o MEJORAMIENTO y/o REHABILITACIÓN y/o REPARACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE TRAMOS VIALES, y (ii) la ejecución a satisfacción del objeto contractual. Estas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

Estas certificaciones deberán evidenciar lo siguiente:

- 1. Nombre o razón social del contratante.
- 2. Nombre o razón social del contratista.
- Objeto contractual.
- 4. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones, en pesos colombianos, en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- 5. Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona o funcionario facultado para expedirla.

En caso que la certificación no contenga todos los ítems solicitados anteriormente, se aceptarán como equivalentes o complementarios, a la certificación de experiencia mencionada, la copia de los contratos acompañados con cualquiera de los documentos individualizados a continuación:

Acta de recibo final de obra y satisfacción del contrato.

taeigu: 338-6ADV-FI-ST Projon: 98 Pigente deute: 34-01-40196

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 17 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Acta de liquidación contractual

Las copias de los contratos con personas de Derecho Público podrán soportarse con el link de la respectiva publicación en el SECOP para su verificación.

Los documentos mencionados (certificaciones, copias de contratos, links, actas de liquidación o acta de recibo final de obra), deberán acreditar las condiciones de la experiencia habilitante exigidas.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor intervenido luego de efectuarse la cesión.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

10.2.2.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

- 1. Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.
- 2. Todos los soportes y documentos deben ser legibles.
- Todos los contratos presentados deben encontrarse terminados antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.
- 4. La experiencia requerida podrá ser acreditada en un (1) solo contrato, siempre y cuando cumpia con todos y cada uno de los requisitos establecidos, para lo cual deberá anexar la correspondiente certificación.
- 5. No se aceptarán contratos de obras propias, ni por administración delegada.
- 6. No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.
- 7. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte
- 8. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.

En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

Codigo: 239-BADIV-PLST Persion; 18 Figurity decide (A-01-2016)

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 18 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

- Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y áreas intervenidas luego de efectuarse la cesión.
- 10. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Caja de la Vivienda Popular, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- 11. En caso de presentarse más de dos (2) contratos por parte del proponente, para efectos de la evaluación solo se tendrán en cuenta los dos (2) contratos de mayor valor.

10.2.3. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente cumplirá con el presente requisito si manifiesta el compromiso al cumplimiento y aceptación de todas las condiciones enunciadas en el ANEXO TÉCNICO, en la carta de presentación de la oferta o en otro documento, siempre y cuando el documento sea suscrito por el proponente. No es requisito la transcripción del anexo técnico.

10.2.4. AVAL DE LA OFERTA POR UN INGENIERO O ARQUITECTO.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR requiere que el proponente persona jurídica o persona natural acredite, junto con su oferta, que el representante legal sea profesional en "Arquitectura" o "Ingeniería Civil" o "Ingeniero de vías y transporte" o "Constructor en Arquitectura e Ingeniería" (de acuerdo al Art. 1 de la Ley 1229 del 16 de Julio de 2008), debiendo adjuntar con la propuesta el certificado de vigencia de la matricula profesional por parte de la Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA) o del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), según sea el caso.

Según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986, en caso que el Representante Legal del proponente no sea profesional en "Arquitectura" o "Ingeniería Civil" o "Ingeniero de vías y transporte" o "Constructor en Arquitectura e Ingeniería", la propuesta deberá venir avalada por un "Arquitectura" o "Ingeniería Civil" o "Ingeniero de vías y transporte" o "Constructor en Arquitectura e Ingeniería" y será el profesional que acompañe técnicamente al representante legal hasta la liquidación del contrato, quien deberá, a su vez, adjuntar la documentación anteriormente mencionada en este numeral.

10.2.5. CAPACIDAD RESIDUAL

10.2.5.1. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual de Contratación, con el fin de determinar la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con los contratos objeto del Proceso de Contratación.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual de Contratación igual o superior al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del presupuesto oficial del grupo o la sumatoria de los grupos a los cuales se presente, de la siguiente manera:

GRUPOS	PRESUPUESTO OFICIAL	70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN PESOS	70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV
1	\$ 653.535.143	\$ 457.474.600, ¹⁰	620, ¹² SMMLV

Coning: 208-2ADS-FI-27 Reción:19 Familio desde:04-01-2016

Calle 54 N° 13-30 Cödigo Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105584 www.cajav/viendapopular.gov.co soluciones/@cajaw/viendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 19 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

2	\$ 998.415.157	\$ 698.890.609,90	947,36 SMMLV
3	\$ 478.202.554	\$ 334.741.787,80	453, ⁷⁵ SMMLV
1+2	\$ 1.651.950.300	\$ 1.156.365.210, ⁰⁰	1.567, ⁴⁹ SMMLV
2+3	\$ 1.476.617.711	\$ 1.033.632.397, ⁷⁰	1.401,12 SMMLV
1+3	\$ 1.131.737.697	\$ 792.216.387, ⁹⁰	1.073,87 SMMLV
1+2+3	\$ 2.130.152.854	\$ 1.491.106.997, ⁸⁰	2.021, ²⁴ SMMLV

En caso de incumplimiento de la Capacidad Residual de Contratación mínima requerida para presentarse al grupo o grupos, en caso que sea más de uno, se generará el rechazo de la propuesta para todos los grupos.

10.2.5.2. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE.

El proponente debe demostrar que su actividad operacional le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- 1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- 3. Diligenciar y presentar todos los formatos indicados en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Contratación de obra pública", los señalados en el respectivo aplicativo expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y los exigidos en el pliego de condiciones. En caso de presentarse proponentes plurales, Cada uno de los miembros del mismo deberá diligenciar los formatos de, separadamente (CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA, MEJOR INGRESO OPERACIONAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS E INDICADOR DE LIQUIDEZ Y CONTRATOS EN EJECUCIÓN).
- 4. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La metodología para calcular la capacidad residual de contratación para el presente proceso de contratación es la establecida en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10.3. FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la fortaleza financiera será objeto de verificación. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR realizará la verificación de los requisitos financieros habilitantes de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Configur Diff-SADIN-FINST Received III Reporte denote (A-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajjav/wiendapopular.gov.co soluciones@calar/wiendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 20 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

En virtud de lo anterior, para verificar la Capacidad Financiera y de organización, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de condiciones; en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2016 o a la fecha del balance de apertura en el caso de la persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el último año, y esta información está completa y en firme, bastará con su presentación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el referido Certificado del Registro Único de Proponentes vigente, de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- 1. Balance general.
- Estado de resultados.
- Notas a los estados.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores que a continuación se establecen:

- Índice de Liquidez.
- 2. Indice de Endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.
- 4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

10.3.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

L= AC

PC

Dónde:

_ = Índice de Liquidez

Godfge: 238-2AD5-PLS7 Versión:18 Viverte deuser04-01-2818

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105584 www.caiar/viendapopular.cov.co

soluciones@cajavivlendapcputargov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 21 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si L ≥ 1,50; la propuesta se calificará HABILITADO. Si L < 1,50; la propuesta se calificará NO HABILITADO. Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

> L = (AC1x%P + AC2x%P +...+ ACnx%P) (PC1x%P + PC2x%P +...+ PCnx%P)

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC_N =Activo Corriente de los participes. PC_N = Pasivo Corriente de los participes. %P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si L ≥ 1,50; la propuesta se calificará HABILITADO. Si L < 1,50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

10.3.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = PT X 100

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total AT = Activo Total

Condición:

Si NE ≤ 60,00%; la propuesta se calificará HABILITADO. Si NE > 60,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total de los participes.
AT = Activo Total de los participes.

Condición:

Si NE ≤ 60,00%; la propuesta se calificará HABILITADO. Si NE > 60,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

> Louige: 200-920%-FJ-S7 Penjenjik Pigania-ciasia: 52-01-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 310584 www.cajaviviendapoputar.gov.co soluciones@cajaviviendapoputar.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 22 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

10.3.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

Dónde:

RCI

Razón de Cobertura de Intereses.

QQU = GΙ

Utilidad Operacional. Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO. Si RCI < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Donde:

Razón de Cobertura de Intereses. RCI UOpn. Utilidad Operacional de los partícipes. <u>---</u> Gastos de Intereses de los partícipes. Gin %P Porcentaje de Participación

Condición:

Si RCI ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO. Si RCI < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

KW = AC - PC ≥ 40,00% PO

Dónde:

KW =

Capital de Trabajo Activo Corriente

AC = PC=

Pasivo Corriente

P0 =

Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los que se presente.

Condición:

Si KW ≥ 40,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Cárdgor, 205-SADS (PLS7 Persión) 13 Pigantia danan (SA-61-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavivierdapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 23 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Si KW < 40,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

(AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +...+ (ACn - PCn) ≥ 40,00% PO KW =

Dónde:

KW =

Capital de trabajo

ACn = PCn = Activo Corriente de los partícipes

PO =

Pasivo Corriente de los partícipes

Presupuesto Oficial del grupo o la sumatoria de los presupuestos oficiales de los grupos a los que se presente.

Condición:

Si KW ≥ 40,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO. Si KW < 40,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

En caso de incumplimiento del indicador de capital de trabajo, se generará el rechazo de la propuesta para todos los grupos que se haya presentado.

10.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del Proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2016, la cual debe estar en firme y vigente.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- 1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

10.3.2.1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

U<u>Op</u> RP ≈ _ X 100

Donde:

RΡ

Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp

Utilidad Operacional.

Patrimonio. Pt

Condición:

Si RP ≥ 5,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

tord poli 218-SAON-FI-57 Persion:19 Expanse desde:24-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Cödigo Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavivlendapcpulargov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 24 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Si RP < 5,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

RP =
$$\frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + ... + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + ... + Ptnx\%P)} X 100$$

Dónde:

R٩

Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOpn

Utilidad Operacional de los participes.

Ptn %P

Patrimonio de los participes. Porcentaje de Participación

Condición:

Si RP ≥ 5,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Sí RP < 5,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

10.3.2.2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

Donde:

RA

Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

Activo Total.

Condición:

Si RA ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

RA =
$$\frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + ... + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + ... + ATnx\%P)} X 100$$

Donde:

RA

Rentabilidad sobre Activos.

UQpn. = Utilidad Operacional de los partícipes.

ATn

Activo Total de los participes.

%P

Porcentaje de Participación

Condición:

Si RA ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RA < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

> Codigo: 2/8-8ADk-Fx87 Yeoko:13 Yeoko: 5 1945-1944 - 1944

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105E84 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 25 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dice:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, el cual dice:

"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Cordigo: 205-SACIN-FHS7 Periodo(18 Signative clause (64-61-2018

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavivlendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 26 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

 El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR escoge determinar la oferta más favorable observando la opción del literal "a)" consignado tanto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; como en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De igual manera, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje para estimular la Industria Colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Así las cosas, una vez la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas, así como que haya determinado que la propuesta no esté incursa en ninguna causal de rechazo, se entenderá como habilitada y se procederá a su evaluación y comparación.

12. REQUISITOS PONDERABLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos que se van a celebrar, y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en los porcentajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Pliego de condiciones, las condiciones técnicas y operativas especificadas en el estudio previo, el Anexo técnico, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad vigente pertinente, en especial del Decreto 1082 de 2015.

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas y que no se encuentran incursa en ninguna causal de rechazo, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

10690: 23-3406-F-57 Yerson:3 Yesson:44-01-2818

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105684 www.cajeviviendapopular.gov.co soluctories@cajawwiendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 27 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de capacidad de organización, y no estén incursas en alguna causal de rechazo.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR evaluará las propuestas aplicando los factores de ponderación de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y cuya propuesta no esté incursa en ninguna causal de rechazo

12.1. CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR.

La ponderación de las propuestas tendrá un máximo de MIL (1000) puntos para cada grupo, distribuidos de la siguiente manera:

REQUISITO	PROPONENTE HABILITADO	
PONDERACION TÉCNICA – CALIDAD:	Máximo 450	
 Talleres Lúdico pedagógicos. (50 puntos máximo) 		
Suministro de Pintura para embellecimiento de fachadas. (200 puntos)		
Disposición de Maquinaria. (200 puntos)		
PONDERACIÓN ECONÓMICA - PRECIO:	Máximo 450	
Formato de propuesta económica.		
INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 100	
TOTAL	Máximo 1.000	

12.2. FACTORES TÉCNICOS. DESCRIPCION DE LOS FACTORES TÉCNICOS A LOS CUALES SE LES OTORGARÁ PUNTAJE.

12.2.1. TALLERES LÚDICO PEDAGÓGICOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor Talleres Lúdico pedagógicos, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

- 1. El proponente que ofrezca un (1) Taller Lúdico pedagógico por cada frente de obra, se le asignará cincuenta (50) puntos.
- 2. El proponente que no ofrezca capacitaciones se le calificará con cero (0) puntos.

La metodología a implementar será la establecida en el anexo social.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera coordinada entre EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, se establecerán los cronogramas, metodología para el desarrollo de los Talleres Lúdico Pedagógicos, convocatorias, divulgación, y demás aspectos puntuales y particulares sobre estas actividades.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 10).

12.2.2. SUMINISTRO DE PINTURA PARA EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS. (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor Suministro de Pintura para embellecimiento de Fachadas, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

Kodigo: 238-8ADN-PhST Peroka:18 Vigania mada:24-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Fostai: 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105884 www.cajsaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co









Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 28 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

1. El proponente que ofrezca el Suministro de Pintura exterior para embellecimiento de Fachadas (1 galón por cada vivienda sobre CIV) se le asignará doscientos (200) puntos.

2. El proponente que no ofrezca Suministro de Pintura exterior para embellecimiento de Fachadas se le calificará con cero (0) puntos.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 10).

12.2.3. MAQUINARIA. (MÁXIMO 200 PUNTOS)

Para efectos de la puntuación en lo relacionado con el factor Maquinaria, se tendrán en consideración, los siguientes factores de puntuación, así:

- 1. El proponente que ofrezca que toda la Maquinaria a emplear durante la ejecución del Contrato sea Modelo 2015, 2016 y 2017, se le asignará doscientos (200) puntos.
- 2. El proponente que no ofrezca que durante la ejecución del Contrato empleará Maquinaria cuyo Modelo sea 2015, 2016 y 2017, se le calificará con cero (0) puntos.

Este ofrecimiento deberá quedar consignado en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 10).

12.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación del aspecto Incentivo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá informar en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA acerca de la nacionalidad del personal que labora para el proponente y el origen de los bienes, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	100 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	65 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	50 PUNTOS

Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Lockyn: 218-EADS-FI-ST Receion:13 Female closely (ALC) -2816

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX; 3494520 Fax: 2105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 29 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- 2. Número y fecha del Tratado;
- 3. Objeto del Tratado;
- 4. Vigencia del Tratado,
- 5. Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

12.3.1. EXISTENCIA DE TRATADO NACIONAL.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del **PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.** El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

12.3.2. ACREDITACION DE LA RECIPROCIDAD

tanépo: 218-24Dk-Pt-87 Persido:18 Pipunie decum 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105884 www.cajjaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 30 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se deberá presentar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

12.4. FACTOR ECÓNOMICO.

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, ANEXO TÉCNICO (ANEXO 2) y demás documentos que hacen parte del presente proceso, para ello, deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA.

LA PONDERACIÓN ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EL DIA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

12.4.1. CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- 1. El proponente podrá presentar oferta para uno o más grupos. En todo caso, el proponente deberá presentar una propuesta económica por cada grupo al que pretenda presentarse, referenciando en cada propuesta económica el número del grupo a la cual corresponde.
- 2. La oferta económica debe presentarse en medio magnético junto con el documento impreso dentro de los términos establecidos en el proceso de selección.
- 3. El valor total de la oferta, deberá ser en pesos colombianos, expresados en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras
- 4. El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios máximos establecidos por la entidad no podrán ser superados, so pena de rechazo de la oferta.
- 5. No se aceptarán valores con decimales en las casillas de los precios unitarios de los ítems. En caso de presentarse decimales estos no serán tenidos en cuenta al momento de la evaluación como tampoco se efectuará aproximación alguna; el valor o valores corregidos de la propuesta económica serán los utilizados para la comparación con los correspondientes valores tope entregados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y serán los que se tendrán en cuenta en la adjudicación y suscripción de los respectivos contratos.
- 6. Solo se aceptarán máximo dos (2) decimales para los valores a consignar por A.I.U.
- El proponente deberá discriminar los valores del componente A.I.U., de acuerdo a lo indicado en el Formato Propuesta Económica.

Composition SALIM FIRST Processor: M Reporter Commission SALIS ALIS A

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105884 www.cajaviwiendapopular.gov.co soluciones@cajaviwendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 31 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

- 8. En el valor total de la propuesta económica, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto del contrato.
- 9. El oferente de acuerdo a su conocimiento, experiencia y experticia deberá diligenciar el formato de propuesta económica; asumiendo con ello la responsabilidad de lo consignado en el mismo. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de los ítems ó del AIU, en el formato PROPUESTA ECONÓMICA, correrá a su cargo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no reconocerá ajustes en los valores propuestos si por omisión del proponente no incluyó algún componente en su cálculo. La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.
- Se deberán tener en cuenta todos los impuestos, tributos y contribuciones, de todos los órdenes dentro del valor a consignar en la propuesta económica.
- 11. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Caja de la Vivienda Popular, no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- 12. La asignación de puntaje en el factor económico, se realizará sobre los valores propuestos en el formato PROPUESTA ECONÓMICA y serán calificadas en el aspecto económico, aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, que no hayan incurrido en ninguna causal de rechazo.
- 13. Antes de proceder a la evaluación y calificación del factor económico, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR verificará aritméticamente las propuestas de cada uno de los grupos que no estén incursas en ninguna causal de rechazo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una operación matemática en forma indebida (suma, resta, división y multiplicación).
- 14. El valor o valores corregidos de la propuesta serán los utilizados para confrontar con los correspondientes valores unitarios máximos entregados por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- 15. Si realizada la verificación económica, la propuesta económica (y/o corregidos de las operaciones aritméticas resulta superior al cien por ciento (100%) o inferior al noventa por ciento (90%) del valor del presupuesto oficial del **grupo** en la cual se presenta, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron.
- 16. Si realizada la verificación económica, alguno de los valores de los ítems (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) resulta superior al cien por ciento (100%) o inferior al noventa por ciento (90%) del valor unitario máximo de la entidad, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron.
- 17. Si realizada la verificación económica, Las propuestas presentadas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) superen el porcentaje y monto de la administración, los imprevistos y la utilidad establecidos para el grupo en la cual se presenta, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron. Lo mismo sucederá si de la sumatoria de estos ítems se supera el total del porcentaje y monto establecido para A.I.U.

LONGO: 239-5229-FI-57 Person:18 Paperter dense (24-51-2016

Calie 54 N° 13-30 Código Postai : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105884 www.cajavlviendapopular.gov.co soluctores@cajawwiendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 32 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

18. Si realizada la verificación económica Las propuestas económicas cuyos valores ofertados (y/o corregidos de las operaciones aritméticas) para el componente SOCIAL y SSTMA superen el máximo consignado en los pliegos de condiciones para tales ítems, se rechazarán, sin ponderar, respecto al grupo al cual se presentaron.

- 19. El proponente deberá presentar el cuadro de discriminación y análisis del componente social (De acuerdo al formato entregado por la Entidad). El proponente deberá considerar como mínimo los parámetros establecidos en el ANEXO SOCIAL (ANEXO 7) para la cuantificación y determinación de este valor, y los valores de cada ítem de la estructura de costos deberán estar conforme a las condiciones del mercado. Este cuadro hace parte integral de la propuesta económica.
- 20. También serán rechazadas, sin ponderar, las propuestas económicas sin diligenciar totalmente. Esto es con algún campo vacío o diligenciado con algún símbolo. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA", o la misma se diligencia con signos, valores negativos o con cero (*,/,-, 0 o 0,00%), la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente y rechazará la oferta si ponderar.
- 21. El AlU no podrá exceder el % ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD del costo directo, los ítems que se afectaran por el porcentaje del AIU son aquellos referidos exclusivamente a la obra civil del proyecto.
- 22. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, consistente la omisión o inclusión de ítems diferentes a los establecidos en la estructura de costos oficial.
- 23. La entidad no aceptará modificaciones en el ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA", especialmente en las especificaciones técnicas, unidad de mediad, cantidades de los ítems y valores unitarios máximos, en el caso de que el oferente modifique el formato de propuesta económica será causal de rechazo de la propuesta. (modificaciones)
- 24. En el evento en que el formato de la propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades según corresponda, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción del ítem y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

UNA (1) SOLA PROPUESTA HABILITADA. 12.4.2.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA para un grupo, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

DOS (2) O MÁS PROPUESTAS HABILITADAS. 12.4.3.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima cuatrocientos cincuenta (450) puntos por grupo, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación.

Para la selección del método de evaluación económica de las ofertas de cada grupo, se contemplan cinco (5) alternativas y se escogerá entre ellas mediante el sorteo de balotas a realizar el día y hora fijados en la audiencia de adjudicación, observando el siguiente procedimiento:

- Los representantes legales o a sus delegados debidamente facultados para ello, determinarán cual será la balota válida para la aplicación de la fórmula (sea la primera balota, la segunda, la tercera, etc.).
- Se designarán a uno de ellos para que proceda a sacar la(s) balota(s) respectiva(s).

Fpp: 338-8AD4-F9-67 Ada:18

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 33 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

3. Se sortearán las fórmulas para calificar cada grupo, comenzando con el primer grupo, luego por el segundo y luego por el tercero.

4. No se repetirá formula de evaluación económica entre los grupos, una vez sorteada la fórmula del primer grupo, ésta no se tendrá en cuenta para el sorteo de la fórmula del segundo ni del tercer grupo y sorteado el segundo grupo esta fórmula no se tendrá en cuenta para el tercero

De lo anterior se dejará constancia en el acta de la diligencia, para cada uno de los sorteos.

Los siguientes son las fórmulas que la entidad entrará a sortear:

Método
Media aritmética
Media Aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Media geométrica
Menor valor

12.4.3.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$450 \times (1 - ((\overline{X} - Vi)/\overline{X}))$$
 para valores menores o iguales a \overline{X}

$$450 \times (1-2)((|\overline{X}-Vi|)/\overline{X})$$
 para valores mayores a \overline{X}

 X^{-} = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se entenderá por ofertas válidas las que se encuentren habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA. 12.4.3.2.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Cookgo 218-BADIs-FLSY Persion:18

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 34 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

$$X_A = \frac{V_{max + \bar{X}}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta

 \overline{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a XA

Puntaje i =

 $450 \times (1 - ((\overline{XA} - Vi) / \overline{XA}))$ para valores menores o iguales a \overline{X}

 $450 \times (1 - 2 ((|\overline{XA} - Vi|) / \overline{XA}))$ para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.4.3.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial del grupo en un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del grupo en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS VÁLIDAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10 12	4
13 – 15	5
()	()

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del grupo.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Con per 200-24004-F1-67 This Court dische C4-61-2019

Calle 54 N° 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopulangov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 35 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times ... \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times ... \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a GPO Puntaje i =

450x (1 - ((GPO -Vi) / GPO)) para valores menores o iguales

 $450 \times (1 - 2) ((GPO - Vi) / GPO))$ para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA 12.4.3.4.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_{G} = \sqrt[n]{(X_{1}) \times (X_{2}) \times (X_{3}) \times ... \times (X_{n})}$$

Dónde:

MG= Media Geométrica.

n = Número de propuestas hábiles.

Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Obtenida la media Geométrica se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje P =

450 x (1 - ((MG -Vi) / MG)) para valores menores o iguales

450 x (1 - 2 ((MG -Vil) / MG)) para valores mayores a MG

Donde:

tonigo: 239-3ADN-FFST Persion:18 Typerio

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 2105E84

www.cajaviviendapopular.gov.co eoluciones@cajaviviendapcpulargov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 36 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

P = Puntaje a asignar.

MG = Valor de la media geométrica calculada.

Vi = Valor ofertado por el proponente "x".

12.4.3.5. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

[Incluir el valor del máximo puntaje] $x(V_{MIN})$ v_i

Puntaje i =

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta en original y una copia en medio físico (Una copia en medio digital CD), deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

14.1. GENERALES.

- 1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

todipo: 278-BADV-FI-57 Nemico: 18 Namile desde 24-01-2018

Calle 54 N° 13-30 Cödiga Postal : 110231, Bogota D.C. PBX: 3494320 Fax: 3105684 www.cajawiwendapoputar.gov.co soluciores@cajawwendapoputar.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 37 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

 La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

- 5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
- 7. En el caso en que la Caja comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los casos en los cuales proceda.
- 9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- 10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
- 11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- 12. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- 13. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
- 14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- 16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- 17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.

Konipo: 239-SADI--FI-ST Prosion: IS Vigorio disensi (24-01-1818

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PEX: 3494520 Fax: 3105584 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajavivendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 38 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.

- 19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- 20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que ella no corresponde a la realidad.
- 21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- 22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

14.1.1. ESPECÍFICAS.

- 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 4. La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" o cuando no se oferte algún valor unitario o se oferten valores en cero pesos.
- 5. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se contradijere cualquier aspecto de los criterios aplicables a la propuesta económica, salvo en aquellos casos que específicamente se estipule que el rechazo opera exclusivamente para el grupo ofertado. De esta manera, en caso que el proponente haya ofertado un solo grupo y se rechace su oferta por las causas previstas en este documento, se entenderá que opera el rechazo de la propuesta en general.
- 6. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad o al valor del presupuesto oficial.
- 7. Cuando el valor final del % de AIU supere el valor máximo establecido.
- 8. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y/o anexo técnico (ANEXO 2) y/o pliego de condiciones.
- La presentación de propuestas económicas y técnicas parciales o alternativas, diferentes a las establecidas por la Entidad.

Codigo: 019-8ADS-P3-87 Persion: IR Pigente disade SA-01-4018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX; 3494520 Fax: 2105584 www.cajaviviendapoputar.gov.co soluctories@cajawwiendapoputar.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 39 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

10. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE,

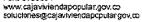
Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el Manual para incentivos en los procesos de selección emitidos por Colombia Compra Eficiente, escogiendo al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros,
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Sorteo por balotas. Dicho método aleatorio se realizará a través de balota de acuerdo con las siguientes reglas:
 - A. La CVP convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo.
 - B. El día y hora establecida por la CVP se realizará el sorteo mediante balotas con o sin la presencia de los proponentes empatados de la siguiente manera:
 - C. Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados en el primer orden de elegibilidad haya.
 - D. Los representantes de los proponentes empatados sacarán una (1) balota y aquel que saque la de mayor número será el ganador del sorteo. En caso de no contar con la asistencia de alguno de los representantes, la Subdirectora Administrativa de la entidad sacará la balota en su reemplazo.

Una vez Adjudicado el proceso, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Gosdyce: 235-8AD4-PS-87 Percitor::18 Parmin cinada::04-61-2818

Calle 54 N° 13-30 Cödigo Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684















Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 40 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

Dado que dos (2) de los criterios de desempate se encuentran directamente relacionados con las MYPIMES y con el EMPLEO DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (mínimo 10% del total de empleados), los proponentes deberán anexar el respectivo certificado y la "Certificación vigente emitida por el Ministerio de Trabajo", respectivamente.

Cualquier otro documento requerido en las causales de desempate deberá ser aportado junto con la propuesta.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMER	RCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	CHILE	ŞI	NO I	NO	NO
ALIANZA PACIFICO	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA	CANADA		NO	NO	NO
CHILE	CHILE		NO NO	NO	NO
COREA	COREA		NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO NO	NO	NO
ESTADOS ALC		NO	NO	NO	NO
EEUU		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	Si	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	UNION EUROPEA		NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	Si

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo de matriz de riesgos.

18. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACION.

Se deberán tener en cuenta, lo siguiente:

- 1. La adjudicación se efectuará por grupos.
- 2. La adjudicación se realizará por el valor de la propuesta ganadora.
- 3. Los grupos serán adjudicados en orden de número de grupo, adjudicándose primero el Grupo No. 1, luego el Grupo No. 2 y luego el Grupo No. 3.

19. GARANTÍAS.

Cideliga: 200-8400-FP-87 Registricia Pigantia danda:04-91-2018

Calle 54 N* 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105584

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Páq: 41 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 19.1.

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

19.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

GARANTIA	COBERTURA DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total	Vigencia por el plazo de ejecución y doce (12) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del valor total	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor total	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra por parte de la interventoría.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor dado a titulo de anticipo	Vigente por el plazo de ejecución y doce (12) meses más.

La aprobación de las garantías por parte de la Caja de la Vivienda Popular es requisito previo para el inicio de la ejecución, razón por la cual no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éstas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

taniga, 209-5ADA-69-69 Persoa (18 Sigentia dande (24-31-2018)

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág: 42 de 42

Vigente desde: 26/09/2016

20. VISITA DE OBRA (OPCIONAL)

Para la elaboración de la propuesta se debe tener en cuenta el estado de los CIV en los que se desarrollará el contrato respectivo, según corresponda de acuerdo a los grupos estructurados. La visita la realizarán los proponentes a su costa y bajo su responsabilidad. En ningún caso el proponente podrá argumentar posteriormente el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato, objeto de este proceso.

Se hará implícito el conocimiento y la captación de todas las condiciones bajo las cuales se adelantarán la construcción de CIV..

21. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Ver Anexo Técnico (Anexo 2), Anexo Social (Anexo 7) y Anexo SSTMA (Anexo 6) y demás documentos del proceso de contratación.

MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO Dirección de Mejoramiento de Barrios

Elaboró aspectos Técnicos: Raúl Tovar Martínez – Contratista DMB

Configur 208-SAD26-FI-ST Persion (18 County design Satistic 2018

Calie 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105534

www.cajaviviendapopular.gov.co colucionesi@cajaviviendapopular.gov.co









